
Complemento Dieta

ORDENANZA N° 26214

(Texto ordenado con la modificación introducida por Ordenanza N° 26587)

SANCIONADA: 18.01.1993

PROMULGADA: 20.01.1993

PUBLICADA: 20.01.1993

ARTICULO 1º.- Establécese que el complemento de dieta que se abona en los meses de junio y diciembre de cada año a los señores Concejales será equivalente al cincuenta por ciento del importe que corresponda como dieta en los meses mencionados. (/)

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la liquidación del complemento de dieta que se practicara en el mes de diciembre de 1992.-

(/) Texto ordenado por Ordenanza N° 26587